



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ  
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de Septiembre de 2015.

DIPUTADO  
JESUS LÓPEZ RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, comparezco y expongo:

Que solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO ARTICULO 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, que anexo al presente escrito.

Sin otro particular, quedo de Usted.

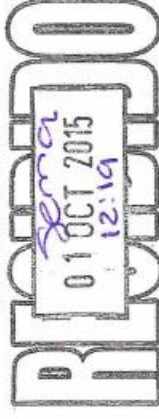
**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ  
DISTRITO X  
HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA



DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ  
DISTRITO X, HEROÍCA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

**ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de Septiembre de 2015.



**DIPUTADA  
LESLIE JIMENEZ VALENCIA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ**, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la Sexagésima segunda legislatura constitucional, en uso del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por este medio comparezco y expongo:

Que por su conducto vengo a presentar ante esa soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO ARTICULO 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Fundo la presente iniciativa en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

**UNICO.-** La Función Legislativa, es una de las actividades más importantes que lleva a cabo el Estado, de ejercerse de manera formal o material; en sentido formal es la función desarrollada por el Congreso o Parlamento. Desde el punto de vista formal, es la actividad que el Estado realiza por conducto de los órganos que de acuerdo con el régimen constitucional, forman el Poder Legislativo. En nuestro Sistema, el órgano que ejerce formalmente esta función es el Congreso del Estado, al cual se le denomina Poder Legislativo.





## PODER LEGISLATIVO

De acuerdo con Ricardo Guastini, la función legislativa consiste en la producción de normas generales y abstractas, la cual subordina a las funciones jurisdiccional y ejecutiva, en virtud de que presuponen lógica y cronológicamente normas que aplicar. Finalmente señala que es ejercida de forma centralizada por una asamblea o colectivamente por distintas asambleas. En la función legislativa, se evidencia la potestad y el imperio del Estado, al imponer patrones de actuación a la conducta externa humana a través de normas generales, abstractas e impersonales y coercitivas; en desempeño de dicha función el Estado crea, modifica, adiciona, deroga, y abroga la ley. De lo anterior, se infiere que esta función es básica para el funcionamiento del Estado y que su fin es producir normas de carácter general y que solo el Congreso en ejercicio de ésta, puede dictar normas con jerarquía de ley.

Pero esta función legislativa, da inicio con la Iniciativa, la cual como su propio nombre y etimología (initium) indica, estriba en la potestad de formular un texto que debe tramitarse y cuya aprobación lo convierte en ley. Ésta consiste en un acto formal a través del cual se expresa lo que conocemos y se define como petición de cierta disposición legislativa, expresada por la sociedad nacional o por sus componentes. Elisur Arteaga Nava, señala que una iniciativa es la facultad o el derecho que la constitución otorga y reconoce a ciertos servidores públicos, entes oficiales y particulares al proponer, denunciar o solicitar al órgano legislativo colegiado un asunto, hacer de su conocimiento hechos o formular una petición, en relación con materias que son de su competencia, de lo que puede derivar una ley o un decreto, por su parte, Susana Thalia Pedrosa comenta que la palabra iniciativa en conjunto con el término ley significa: el derecho de presentar o proponer un proyecto de precepto ode disposiciones que versen sobre alguna materia de interés común, a través de las cuales, se mande o se prohíba algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados y agrega que cuando esta palabra está unida al término decreto, significa el derecho de presentar o proponer un proyecto de precepto o disposición de carácter particular; es decir, que se refiera a determinados lugares, tiempos, corporaciones o establecimientos.

En nuestro Estado la iniciativa legislativa no es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, ya que diversos sujetos la ostentan con lo que se configura un sistema al que Tosi denomina de titularidad difusa, abierta e integrativa. La iniciativa en el reglamento que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ  
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

rige al Congreso se encuentra en el Título Tercero denominado del Funcionamiento del Congreso y que se señala en el capítulo III intitulado de la Iniciativa de leyes y Decretos.

Se da en la práctica legislativa que muchos de nosotros como diputados tenemos temas de interés común. El trabajo que desempeñamos nos permite en muchas de las ocasiones el que podamos de manera conjunta intercambiar ideas y opiniones de esta manera logramos una mayor calidad en nuestro trabajo legislativo, de la misma manera en mucho de los casos no tenemos conocimiento que otro co-legislador se encuentra realizando un trabajo equivalente, al darnos cuenta que tal acto es también de nuestro interés se ha dado por costumbre de este pleno al de adherirnos al tema y con ello reforzar su viabilidad, pero esto se da cuando se da cuenta al pleno con la iniciativa.

No omito señalar, que la presente iniciativa se hace necesaria a fin de poder reglamentar que los Diputados y Diputadas podamos manifestar el interés y apoyo a una iniciativa presentada en el pleno por otro legislador, solicitando la adhesión a la misma mediante el consentimiento del Diputado o Diputada inicialista y a la Presidenta de la mesa directiva.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O :**

**UNICO.- SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar de la siguiente manera:**

ARTICULO 72.-...

**En la sesión en que sea presentada, será leída la iniciativa y podrá su autor ampliar los fundamentos de su proposición. El presidente o Presidenta**





Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXII Legislatura

Dip. Antonia Natividad Díaz Jiménez  
Distrito X, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo

Exhorta a los Diputados integrantes del Pleno a que si desean adherirse a la iniciativa lo manifiesten expresamente en ese momento, posteriormente se turnara el asunto a la comisión o comisiones correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S :**

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 75 del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito sea tratado de Urgente y Obvia resolución en caso de no ser aprobado solicito conforme al artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, se turne para su análisis y dictamen a la Comisión de Honor Justicia y Régimen Parlamentario.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.**



H. Congreso del Estado de Oaxaca  
LXII Legislatura  
Dip. Antonia Natividad Díaz Jiménez  
Distrito X  
Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo